



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0870-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 224 y 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Fernando Angulo Parra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de abril de 2013.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Incrementar los requisitos a la solicitud de registro de candidaturas, como son la escolaridad, experiencia laboral, trayectoria política, plan básico de acción, entre otros. Establecer que el Consejo General del Instituto Federal Electoral solicitará la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los datos contenidos en dicha solicitud de registro, con excepción del domicilio y la clave de la credencial para votar.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 224</p> <p>1. ...</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) Ocupación;</p> <p>e) y f) ...</p>	<p>Decreto que reforma y adiciona el primer párrafo del artículo 224, y el primer párrafo del artículo 226, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Único. Se reforma y adiciona el primer párrafo del artículo 224, y el primer párrafo del artículo 226, del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos siguientes:</p> <p>Artículo 224</p> <p>1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos.</p> <p>a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;</p> <p>b) Lugar y fecha de nacimiento;</p> <p>c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;</p> <p>d) Nacionalidad;</p> <p>e) Clave de la credencial para votar;</p> <p>f) Cargo para el que se postule;</p>



No tiene correlativo

2. al 6. ...

Artículo 226

1. El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan.

2. *En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registros o sustituciones de candidatos.*

g) **Escolaridad:** donde se especifique el nivel de estudios y otros estudios complementarios;

h) **Experiencia laboral,** incorporando al menos las tres últimas ocupaciones, si las hubiere;

i) **Trayectoria política,** que incluya los principales logros obtenidos en cada uno de los encargos; de representación en los que haya participado.

j) **Las organizaciones de la sociedad civil a las que pertenece o haya pertenecido,** y

k) **Plan Básico de Acción,** que contemple los diez principales puntos a desarrollar en su gestión;

2 al 6. ...

Artículo 226

1. El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan, **así como los datos contenidos en la solicitud de registro de candidaturas, exceptuando de esta publicación, los datos registrados en los incisos c) y e) del artículo 224 de este Código.**

Esta misma información deberá ser publicada en los formatos electrónicos disponibles del Instituto Federal Electoral, de manera tal que resulte de fácil acceso al público en general. Adicionalmente, el Instituto deberá desarrollar las estrategias



	<p>necesarias, para dar a conocer en los medios masivos de comunicación, la disponibilidad de acceso a estos registros.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio.</p> <p>Primero . El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo . El Instituto Federal Electoral, dispondrá de sesenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de estas disposiciones, para realizar las adecuaciones a sus sistemas de registro de candidaturas, así como para actualizar los formatos electrónicos disponibles, para que el público en general pueda visualizar la información.</p> <p>Tercero. La utilización de los nuevos formatos de registro, se dará a partir de la campaña electoral que coincida con la puesta en vigor de estas modificaciones.</p> <p>Cuarto . Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.</p>

JJRP